

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



12-2009

Año XXXIII

25 de mayo de 2009

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5344

MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2009

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5335 y 5336	2
2. AGENDA. Se retira propuesta de proyecto de ley	2
3. PROYECTO DE LEY. Reforma a la Ley del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)	2
4a. GASTOS DE VIAJE. Se acoge propuesta de revisión	4
4b. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
5. VISITA. Directora de Radio Universidad, M.Sc. Giselle Boza Solano	4
6. AGENDA. Se retira propuesta sobre título de Doctor Honoris Causa	4
7. VISITA. Contralor <i>a. í.</i> , Lic. Jorge López Ramírez	4

SESIÓN ORDINARIA N.º 5345

MARTES 28 DE ABRIL DE 2009

1. AGENDA. Ampliación y modificación	5
2. ASUNTOS JURÍDICOS. Proceso de conocimiento interpuesto por Guillermo Calderón Devandas contra la Institución	5
3. AGENDA. Modificación	8
4. VISITA. Candidatas a representantes ante el Consejo Superior de Educación	8
5. AGENDA. Modificación y ampliación del tiempo	9
6. VISITA. Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado	9

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-8376-2009. Escuela de Ingeniería Civil. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios	14
--	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-573-2009. Escuela de Ingeniería Topográfica. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	15
TEU-574-2009. Escuela de Ingeniería Topográfica. Elección de subdirector	15
TEU-608-2009. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	15
TEU-609-2009. Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. Elección de directora	15
TEU-610-2009. Escuela de Sociología. Elección de subdirectora	15

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5344

Celebrada el miércoles 22 de abril de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5353 del miércoles 20 de mayo de 2009

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5335 y 5336, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda de la presente sesión la propuesta sobre el proyecto de ley *Reforma y Adición de un artículo a la Ley N.º 8220, Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*, con el fin de ampliar criterios.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-9, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Reforma a la Ley del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)*, N.º 8028. Expediente N.º 16.889.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, el 29 de octubre de 2008, por medio de la señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, envió a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica el proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) N.º 8028. Exp. N.º 16.889.”
3. La Rectoría remitió el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo (Oficio R-6864-2008), del jueves 30 de octubre de 2008.
4. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 30, inciso ñ); y el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 6, inciso h), emitido por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procedió a nombrar al Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, coordinador de la Comisión Especial para analizar el referido proyecto.
5. La Oficina Jurídica emitió el correspondiente criterio legal en el oficio OJ-1565-2008, del 24 de noviembre de 2008, en los siguientes términos.

Doy respuesta a su oficio CEL-CU-08-188, en el que solicita asesoría sobre el proyecto de ley Reforma a la Ley del Centro Agronómico Tropical Enseñanza (CATIE) N.º 8028, Expediente N.º 16.889.

La presente iniciativa tiene como finalidad reformar el artículo 1 de la Ley N.º 8028, de forma tal que se modifique el objeto del Contrato suscrito entre el gobierno de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agrónomo Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), para que se constituya una asociación civil de carácter científico y educacional, la enseñanza de estudios de posgrado (sic) y otras formas educativas en ciencias agropecuarias y la capacidad de ofrecer sus propios grados académicos y títulos profesionales.

Como antecedentes relevantes para comprender los alcances del proyecto en cuestión, cabe indicar que, el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) tubo (sic) su origen en el contrato concertado entre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA) y el gobierno de la República de Costa Rica, el cual fue aprobado por la ley n.º 5201 de 23 de mayo de 1973; mediante la ley n.º 6873 de 13 de junio de 1983, se ratificó el convenio suscrito entre IICA y el gobierno de Costa Rica el 21 de febrero de 1983, en donde se realizaron ciertos cambios al contrato constitutivo del CATIE. Finalmente, el contrato se modificó a través de la ley n.º 8028 del 27 de setiembre (sic) del 2000 y, con ello, aprobaron una serie de modificaciones al contrato del CATIE, dentro de las que destaca: la prolongación del contrato por 20 años más y el establecimiento de un procedimiento interno para establecer cambios al contrato.

Así, el Contrato aprobado mediante la ley n.º 8028 se encuentra vigente en la actualidad y su aplicación incide en el presente proyecto, ya que en la cláusula TRIGÉSIMACUARTA se establece que:

“Las modificaciones al presente Contrato podrán hacerse por iniciativa de cualquiera de los Miembros Regulares. Requerirán la aprobación, por mayoría de dos tercios de sus miembros, por parte del Consejo superior del CATIE y de la Junta Interamericana de Agricultura. Posteriormente deberán ser ratificadas por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.”

De esta forma, las modificaciones que se introduzcan al Contrato requieren haber sido aprobadas internamente por el Consejo Directivo del CATIE y por la Junta del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. En tal caso, para que la modificación contractual se tenga por

perfeccionada es necesario que el trámite dispuesto por el contrato se haya cumplido a cabalidad, ya que no existe modificación contractual alguna en tanto el Gobierno de Costa Rica y el IICA no hayan tomado la decisión expresa de modificar el contrato y hayan ejecutado el procedimiento de suscripción de dicha modificación, o sea, cumplir con la ratificación por parte de la Asamblea Legislativa.

Por otra parte, al modificarse el artículo 1 de la Ley n° 8028 se modifica indirectamente el Contrato que se aprobó con dicha Ley, consecuentemente, para modificar el Contrato es necesario que se siga el trámite de aprobación previsto para este tipo de Contratos, es decir, el trámite previsto por el artículo 140, inciso 19), de la Constitución Política, el cual dispone:

“Artículo 140.-Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno: (...) 19) Suscribir los contratos administrativos no comprendidos en el inciso 14) del artículo 121 de esta Constitución, a reserva de someterlos a la aprobación de la Asamblea Legislativa cuando estipulen exención de impuestos o tasas, o tengan por objeto la explotación de servicios públicos, recursos o riquezas naturales del Estado.// La aprobación legislativa a estos contratos no les dará carácter de leyes ni los eximirá de su régimen jurídico administrativo. (...)”.

En tal caso, la iniciativa para la modificación de un contrato de este tipo corresponde, en forma exclusiva, al Poder Ejecutivo, el cual —una vez negociada y firmada en los términos previstos por el contrato— deberá someterla a la aprobación de la Asamblea Legislativa, que se limitará a aprobar, o no, lo convenido por el Poder Ejecutivo.

En definitiva, de conformidad con los razonamientos expuestos, esta Asesoría recomienda que se rechace el presente proyecto de ley, ya que contraviene el procedimiento de modificación contractual dispuesto por el Contrato suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, y por la Constitución Política.”

6. La Oficina de Contraloría Universitaria dio su criterio en el oficio OCU-R-209-2008, del 5 de diciembre de 2008:

En relación con su oficio CEL-CU-08-189 de fecha 28 de octubre de 2008, mediante el cual solicita el criterio de esta Contraloría Universitaria, referente al texto del proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) N.° 8028”, expediente legislativo N.° 16.889, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Es importante resaltar, que esta Contraloría Universitaria enfoca el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos, en aquellos aspectos que puedan incidir de manera directa en la institución, es decir, que de alguna manera repercutan

en su organización, funcionamiento o en su Autonomía; tal y como le ha sido garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; y de forma adicional, sobre aquellos elementos relacionados con el Control Interno y la Hacienda Pública. En este sentido, luego de analizado el texto del proyecto de ley indicado anteriormente, y vista la exposición de motivos que nos remiten, esta Contraloría Universitaria no encontró aspectos que en ese sentido, ameriten comentarios de nuestra parte.

No obstante lo anterior, es importante que se informe a la Asamblea Legislativa sobre la posibilidad de evaluar la pertinencia de consultar al órgano competente que corresponda (CONARE o CONESUP), sobre la viabilidad jurídica de que un Centro de Investigación y enseñanza que no es universitario, se le apruebe la potestad de ofrecer grados académicos y títulos profesionales; y que los mismos tengan igual validez, que los grados y títulos que emiten tanto universidades públicas como privadas, en la áreas comunes con el CATIE.

El presente criterio es sin detrimento de aquel, que sobre la materia eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.

7. Se recibieron e incorporaron las observaciones de los integrantes de la Comisión Especial: Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana, Sistema de Estudios de Posgrado; Dr. Eric Guevara Berger, Director, Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales, y Dr. José Ramón Molina Villalobos, Decano, Facultad de Ciencias Agroalimentarias.
8. La modificación introducida en la nueva ley elimina la referencia específica a la Universidad de Costa Rica y a cualquier otra institución de educación superior, dispuesto en el contrato anterior, Ley N.° 6823, del 17 de junio de 1983.
9. El proyecto pretende otorgar al CATIE una independencia absoluta en el área académica e investigativa al habilitarlo para que pueda ofrecer sus propios grados académicos y títulos profesionales, lo cual solo es competencia de las instituciones de carácter universitario.
10. La expresión “otras formas educativas” utilizada en el proyecto de ley no es precisa en cuanto a sus alcances y resulta ambigua en cuanto a su aplicación en los ámbitos jurídico y académico.
11. El presente proyecto de ley contraviene el procedimiento de modificación contractual dispuesto por el Contrato suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, y por la Constitución Política.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, por medio de la Sra. Rosa María Vega Campos, jefa de Área, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley “Reforma a la Ley del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) N.º 8028. Exp. N.º 16.889”, por cuanto contraviene el procedimiento de modificación contractual dispuesto por el Contrato suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, y por la Constitución Política de la República de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4a. El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la propuesta de revisión del no levantamiento del requisito del Sr. Guillermo Chacón, Sr. Arturo Camacho y Dr. Henning Jensen, para que sea visto en la sesión del miércoles 29 de abril de 2009.

ARTÍCULO 4b. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 10)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Giselle Boza Solano, Directora de Radio Universidad, quien expone el proyecto de la nueva frecuencia de radio: 870 UCR.

ARTÍCULO 6. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, coordinador de la Comisión Especial que estudió la propuesta para que se otorgue el título de Doctor Honoris Causa al Dr. Edward Osborne Wilson Consejo Universitario, solicita que se retire el caso de la presente agenda, para analizar un material adicional en el seno de la Comisión.

El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la presente agenda el caso sobre la propuesta para que se otorgue el título de Doctor Honoris Causa al Dr. Edward Osborne Wilson.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe al Lic. Jorge López Ramírez, Contralor a.í., quien expone el Informe de labores 2009, de la Contraloría Universitaria.

ML. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5345

Celebrada el martes 28 de abril de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5353 del miércoles 20 de mayo de 2009

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA:

1. Ampliar la agenda de la presente sesión para incluir caso sobre el proceso de conocimiento interpuesto por Guillermo Calderón Devandas contra la Institución, y la Modificación presupuestaria N.º 3-2009 a la relación de puestos institucional.
2. Modificar el orden del día para entrar a conocer el dictamen sobre el proceso de conocimiento interpuesto por Guillermo Calderón Devandas contra la Institución.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-09-05, referente al Proceso de Conocimiento interpuesto por Guillermo Calderón Devandas contra la Institución.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Guillermo Calderón Devandas, estudiante del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en la especialidad en Psiquiatría, fue separado del Programa por bajo rendimiento académico (oficio D.PPEM.0069.2009 del 28 de enero de 2009).
2. El Dr. Calderón Devandas presentó varios recursos de apelación en relación con sus exámenes, con las calificaciones, y la separación del Posgrado en Psiquiatría. Estas gestiones fueron atendidas por los respectivos Órganos Colegiados de la Especialidad (D.PPEM.0059.2009 del 23 de enero de 2009 y SEP-497/2009 del 25 de febrero de 2009).
3. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-435-2009 del 1.º de abril de 2009, envió el criterio a la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con el recurso de apelación incoado por el Dr. Guillermo Calderón Devandas, el cual indicó:

Doy respuesta a los oficios SEP-564-2009 y SEP-729-2009, mediante los cuales somete a consideración el agotamiento de la vía administrativa en el proceso incoado por el señor Guillermo Calderón Devandas, estudiante del Programa de Posgrado en Psiquiatría, y remite el expediente administrativo del caso.

I.- Acerca de la impugnación de la nota del examen final oral
Del análisis del expediente se evidencia que luego de que le fue comunicada la nota del examen oral final del I ciclo de 2008 el 3 de setiembre del mismo año, el interesado no interpuso el recurso de revocatoria ante los profesores que integraron el Tribunal Examinador.

En su lugar, el 9 de setiembre interpuso un recurso que, a pesar de haber sido denominado “de revocatoria”, se trata más bien de una apelación ante el Comité Director de la Unidad de Posgrado en Psiquiatría, pues es este el órgano competente para conocer en alzada las impugnaciones contra calificaciones de los profesores, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas. Este recurso fue contestado por el Comité y declarado sin lugar mediante oficio UPG-157-08. (Ver folios 8 y 9).

No es sino hasta el 22 de setiembre último en que el señor Calderón Devandas planteó un “reclamo” ante el Tribunal Examinador, que debe interpretarse como un recurso de revocatoria o una solicitud de revisión de la nota del examen oral en virtud de la informalidad de los recursos administrativos, alegando que la prueba se realizó sin posibilidad de grabarla, violentando así el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Esta gestión fue conocida y rechaza por el Tribunal Examinador en oficio del 23 de setiembre, en el que se señala que el recurso es extemporáneo por haber transcurrido sobradamente el plazo de tres días señalado en el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Indican los miembros del Tribunal, además, que el artículo 20 del mismo cuerpo normativo hace referencia a la posibilidad que tienen los profesores y el estudiantes de realizar una grabación de la prueba oral, y señalan que el interesado no solicitó nunca que se realizara una grabación.

Aún cuando el interesado no hizo uso del recurso de revocatoria ante el Tribunal Examinador de manera oportuna, lo cierto es que sus pretensiones y alegatos fueron conocidas —y rechazadas— en diversas oportunidades por varias instancias universitarias, a saber, el Coordinador Nacional del Posgrado en Psiquiatría, la Dirección del Programa en Especialidades Médicas, la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado, la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, amén de varias gestiones realizadas ante el Comité Director de la Unidad de Posgrado en Psiquiatría, incluyendo el recurso de apelación que le fue rechazado y que agotó la segunda instancia a la que tenía derecho en sede administrativa.

II.- Acerca de la impugnación de la separación del Programa de Posgrado en Psiquiatría

Mediante oficio D-PPEM-0069-2009, el Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas comunicó al interesado el acuerdo adoptado por la Comisión del Programa, en el sentido de separarlo definitivamente como

estudiante del Posgrado en Psiquiatría con base en el bajo rendimiento académico evidenciado en su expediente, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. El interesado no interpuso recurso de revocatoria contra lo actuado por la Comisión del Programa de Posgrado. En su lugar, el 2 de febrero de 2009, el señor Calderón Devandas presentó recurso de apelación ante el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, instancia que somete a estudio de esta Asesoría el caso, solicitando expresamente pronunciamiento acerca del agotamiento de la vía administrativa.

Esta Asesoría procedió a analizar el expediente remitido y los reportes académicos ahí contenidos, y comparte el criterio de la Comisión del Programa de Posgrado, en el sentido de que se configuraron los supuestos previstos en el artículo 51 de cita para ordenar la separación del Programa de Posgrado.

A pesar de que el interesado no interpuso el recurso de revocatoria contra lo resuelto por la Comisión del Programa de Posgrado, la interposición del recurso de apelación ante el órgano de alzada —Consejo de Estudios de Posgrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas— cumple con el principio de doble instancia, y su rechazo por parte del órgano superior pone fin a los recursos que el interesado tiene a su disposición en la vía administrativa.

Del análisis del expediente se concluye que en la tramitación del presente asunto no se incurrió en irregularidades que puedan ocasionar vicios de nulidad, por lo que recomienda declarar sin lugar el recurso de apelación de conformidad con el mérito de los autos, confirmar la resolución recurrida y dar por agotada la vía administrativa.

4. El Dr. Calderón Devandas interpuso el 12 de marzo de 2009, por medio de su apoderado especial judicial Lic. Joe Montoya Mora, un Proceso de Conocimiento ante Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica (expediente N.º 09-000669-1027-CA, notificado a la Universidad de Costa Rica el 15 de abril de 2009).
5. El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, según sentencia N.º 503-2009, de las 17:47 minutos del 17 de marzo de 2009, por medio del Juez Instructor José Martín Conejo Cantillo admitió una medida cautelar in audita altera pars y ordenó a las instituciones la suspensión provisional de la separación y expulsión del Dr. Guillermo Calderón Devandas, de la Especialidad de Psiquiatría de la Universidad de Costa Rica, así como de las evaluaciones por realizar al solicitante. La medida cautelar en lo conducente indica:

CONSIDERANDO

I- OBJETO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR. En este asunto, el promovente solicita que se emita una medida cautelar in audita altera pars, contra las instituciones indicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo, a efecto de que se ordene al Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica y al Centro de Docencia e Investigación en Seguridad Social y Salud de la CCSS la suspensión inmediata de la separación y expulsión del Dr. Guillermo Calderón Devandas, de la especialidad de Psiquiatría de la Universidad de Costa Rica, así como de las evaluaciones a realizar al interesado. Adicionalmente solicita que no se suspendan las demás actividades académicas y de aprendizaje-laborales que lleva a cabo el interesado como parte de su formación.

II- PROCEDEDENCIA DE ADMITIR PROVISORIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. Vista la solicitud presentada por el representante del interesado en su escrito del 12 de marzo de 2009, considera este juzgador que es procedente ordenar la suspensión provisional de la separación y expulsión del Dr. Guillermo Calderón Devandas, de la especialidad de psiquiatría de la Universidad de Costa Rica, así como de las evaluaciones a realizar el estudiante. En cuanto a la no suspensión de las demás actividades académicas y de aprendizaje-laborales que lleva a cabo el interesado como parte de su formación, el despacho rechaza la solicitud de que la misma se dicte in audita altera pars, reservando su conocimiento al trámite del procedimiento cautelar común, sea, con audiencia a la contraparte, todo por las siguientes razones: El artículo 25 inciso 1), del Código Procesal Contencioso Administrativo, es claro en establecer un presupuesto esencial para que los jueces de esta jurisdicción puedan adoptar medidas cautelares sin dar audiencia a la parte contraria, que es la “extrema urgencia”, es decir, cuando la situación jurídica no pueda ni siquiera permitir el otorgamiento de una audiencia en virtud de la inminencia de la producción del daño que se pretende evitar. Precisamente, en este asunto el despacho considera que la separación y expulsión del interesado del posgrado en Psiquiatría y la realización de pruebas que podrían causar estado en su situación académica, significan un grave perjuicio para sus intereses, pues significaría una interrupción de su ciclo de trabajo y de estudios. Siendo por cumplido este requisito del dicho del actor de que la administración planeaba hacer efectiva dicha medida a partir del 13 de marzo. La situación antes descrita lleva a este juzgador a verificar preliminarmente la existencia de los presupuestos regulados en el artículo 21 del Código Procesal Contencioso Administrativo, y en consecuencia, a considerar prudente y necesario acoger la solicitud de medida cautelar ante causam inaudita (sic) altera pars solicitada, como en efecto se hace, respecto de la solicitud de ordenar la suspensión provisional de la

separación y expulsión al Dr. Guillermo Calderón Devandas, de la especialidad de psiquiatría de la Universidad de Costa Rica, así como de las evaluaciones a realizar al solicitante. En cuanto a la no suspensión de las demás actividades académicas y de aprendizaje-laborales que lleva a cabo el interesado como parte de su formación, tal y como se indicó el despacho rechaza la solicitud de que la misma se dicte *in audita altera pars*, ya que no se ve que en este sentido concurren los mismos elementos de urgencia antes descritos, pues lo fundamental es precisamente mantener al solicitante como estudiante del posgrado. Esta decisión significa únicamente que esta parte de lo solicitado no se acogerá sin oír a la parte contraria, lo cual implica que si el despacho, una vez oída la parte contraria considera que dicha solicitud cumple con los presupuestos para otorgar la medida cautelar, podrá concederla adicionalmente.

III- PLAZO PARA REFERIRSE A LA MEDIDA CAUTELAR Y PARA APERSONARSE. De conformidad con el artículo 24 CPCA, debe otorgarse plazo común de tres días los demandados, a efectos de que se refieran a la medida cautelar solicitada y otorgada en forma provisional en esta resolución. Se le advierte a la parte demandada que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado (Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N.º 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N.º 20, del 29 de enero de 2009). Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N.º 65-08, celebrada el 2 de setiembre de 2008, artículo LXII, circular 169-2008, en el sentido de que si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax puede ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.

POR TANTO

Se admite parcialmente la presente solicitud de medida cautelar in audita altera pars, presentada por Joe Montoya Mora, apoderado especial judicial del Señor Guillermo Calderón, Devandas, contra la Universidad de Costa Rica, el Cendeiss y la CCSS. En consecuencia, se ordena de forma provisional a dichas instituciones la suspensión provisional de la separación y expulsión del Dr. Guillermo Calderón Devandas, de la especialidad de psiquiatría de la Universidad de Costa Rica, así como de las evaluaciones a realizar al solicitante. Se otorga el plazo común de tres días a las partes, a efectos de que se refieran a las medidas cautelares solicitadas, tanto sobre las otorgadas en forma provisional en esta resolución, como de las que no lo fueron y serán analizadas una vez escuchadas las partes,

de conformidad con las advertencias indicadas en el considerando tercero de esta resolución. Se ordena notificar esta resolución de manera urgente a la Universidad de Costa Rica, a la CCSS y al Cendeiss.

6. Mediante oficio OJ-491-2009 del 20 de abril de 2009, el Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director de la Oficina Jurídica, le comunicó a la M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, en relación con el caso del Dr. Calderón Devandas. En este oficio se adjuntó la notificación que hiciera dicho Tribunal a la Universidad de Costa Rica el pasado 15 de abril del año en curso, que en lo que interesa dice:

(...) Comuníquese a las Juntas Directivas de las Administraciones llamadas a juicio, la interposición de la presente demanda, y se le (s) indica (n) que dentro de los primeros OCHO DÍAS del emplazamiento, sin suspensión de los procedimientos, puede confirmar, modificar, anular, revocar o hacer cesar la conducta administrativa impugnada, en beneficio del administrado; si dentro del plazo señalado la Administración modifica, anula, revoca, cesa, enmienda o corrige la conducta cuestionada, se tendrá por terminado el proceso, sin especial condenatoria en costas, salvo que deba continuar únicamente para el reconocimiento de los derechos relativos al restablecimiento la situación jurídica del actor, incluso de la eventual indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Se le aclara a los jefes, que ya fueron entregadas a sus instituciones toda la documentación respecto de este asunto, por lo que no serán remitidos nuevamente(...).

7. En relación con otro caso de separación definitiva de un estudiante de Posgrado en Especialidades Médicas sin concesión del período de prueba, tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José con el expediente N.º 08-000331-1027-CA y resuelto el pasado 6 de marzo de 2009 (sentencia N.º 357-09), la Oficina Jurídica comunicó al Sistema de Estudios de Posgrado un extracto de la sentencia indicada (OJ-0380-2009 del 20 de marzo de 2009):

“Se rechaza la defensa genérica en cuanto a la falta de legitimación causal activa y pasiva y la falta de interés actual, se admite parcialmente sólo en cuanto a la falta de derecho y respecto de los extremos petitorios de nulidad del examen final oral del segundo semestre de carrera del actor, de ordenar su reposición y la pretensión de daño material deducido en cuanto a las costas producidas en vía administrativa, extremo que se deniega. Se acoge con lugar la demanda de ERICK VINICIO HERRERA BOLANOS contra la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA en los siguientes términos, teniéndose por rechazada en lo que no se diga de forma expresa: se declara la nulidad de los acuerdos de no

otorgar una oportunidad del período de prueba al actor dentro del Posgrado de Pediatría, tomados por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas en la Sesión número 08-2007, del 10 de octubre de 2007 y por el Consejo del Sistema de Posgrado en la sesión número 669 del 8 de abril de 2008, que ratifica el anterior; se tiene por reintegrado al actor en su condición de estudiante regular al programa de Especialidad en Pediatría, a partir de la ejecución de la medida cautelar ordenada en autos el 23 de julio de 2008, reconociendo todos los cursos aprobados con posterioridad a esta fecha; se aclara que también se tiene por aprobado, conforme con el artículo 18 del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS Y 52 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO, el curso correspondiente al segundo semestre de carrera; se debe permitir al actor completar los requisitos necesarios para concluir el posgrado si otra causa legal ajena a esta litis no lo impidiera. Se condena la Universidad de Costa Rica al pago de daños y perjuicios irrogados con la conducta reprochada que se deberá liquidar y demostrar en la etapa de ejecución de sentencia. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.-“

Sobre este asunto, la Oficina Jurídica dictaminó que:

El Tribunal consideró que el acto administrativo que le denegó el período de prueba y que separó del Programa de Posgrado en Pediatría al estudiante Herrera no fue debidamente motivado ni se comunicó esos motivos al estudiante, por lo que es nulo. A pesar de ser un acto discrecional de la Administración, este no puede ser arbitrario y los criterios, para separar a un estudiante del programa, deben ser objetivos, claros y concretos.

Por otra parte, consideró que el estudiante Herrera Bolaños aprobó el curso del segundo semestre del primer año porque de acuerdo a la normativa aplicable en este caso los cursos se aprueban con 7.0, y el promedio ponderado de 8.0 es una condición para permanecer en el programa.

Por tanto, luego de verificar que el Tribunal lleva razón en que el indicado acto administrativo no establece los motivos para la toma de esta decisión y conforme a lo analizado y discutido en la reunión del día de jueves 19 de marzo, en la que participaron la Dra. Marín Raventós, la Dra. Báez Barahona y el Lic. Iván Salas, esta Asesoría consideró que no es recomendable interponer un recurso de casación en este caso, el cual probablemente iba a ser declarado sin lugar. Esto vendría a alargar el proceso judicial, lo cual perjudicaría al estudiante Herrera, y provocaría que la Institución le tuviera que cancelar daños y perjuicios.

8. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado están legitimados, por la naturaleza de sus funciones, para adoptar decisiones, tales como incluir, excluir materias en los posgrados, dar

acreditaciones en las materias, cambios de semestral o anual a los cursos, para todas las especialidades de posgrado; potestad que está otorgada por el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en las funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, artículo 8 incisos b) f) y g) que indican:

- b) *Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado.*
- f) *Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de acuerdo con el artículo 11 de este Reglamento.*
- g) *Tomar las medidas que juzgue convenientes para la buena marcha del Sistema.*

Así como las funciones del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, artículo 11 que dice lo siguiente:

El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá a su cargo las siguientes funciones; (...)

- ch) *Plantear al Consejo del Sistema los asuntos que juzguen convenientes para asegurar la buena marcha de los programas.*

ACUERDA:

1. Revocar parcialmente la conducta administrativa impugnada en beneficio del administrado, el estudiante de Posgrado en Psiquiatría Dr. Guillermo Calderón Devandas, en el sentido de que no se le separa definitivamente del Posgrado respectivo, sino que se le otorga el período de prueba establecido en el artículo 51 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, el cual rige de marzo de 2009 a setiembre de 2009.
2. Mantener los actos referentes a las evaluaciones efectuadas semestralmente al estudiante en el Programa de Posgrado en Psiquiatría y en consecuencia los promedios ponderados asignados al Dr. Guillermo Calderón Devandas.
3. Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Jurídica para el trámite respectivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el expediente N. ° 09-000-669-1027-CA.
4. Comunicar, por medio de la Rectoría, al Dr. Guillermo Calderón Devandas el presente acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir inmediatamente a las candidatas a representantes ante el Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Leda Badilla Chavarría, la Dra. Yolanda M. Rojas Rodríguez y la Dra. María Eugenia Venegas Renault, candidatas a representantes ante el Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Modificar el orden del día para recibir inmediatamente a la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con la visita de la Dra. Gabriela Marín Raventós.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, quien se refiere a lo relacionado con el pago del recargo a los directores de programas de Posgrado.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5344 artículo 4b
Miércoles 22 de abril de 2009

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Mora Guerrero, Alvin Gerardo Vicerrectoría de Investigación	Profesional B	Cartagena de Indias, Colombia	Del 27 al 30 de abril	Taller sobre herramientas para la comunicación y divulgación de resultados científico-tecnológicos. <i>Potenciará a nivel internacional el trabajo que se realiza desde la Vicerrectoría de Investigación y la Universidad de Costa Rica en general, en cuanto a divulgación científica, así como obtener conocimientos y experiencias en beneficio de las labores desempeñadas.</i>	Viáticos \$89,00 Seguro \$55,00 Inscripción \$300,00 Gastos de salida \$56,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$500,00	
Vargas Montero, Maribel CIEMIC	Interina Licenciada	México D.F., México	Del 27 de abril al 1º de mayo	Curso Teórico Práctico sobre taxonomía de dinoflagelados marinos con énfasis en especies tóxicas y nocivas. <i>Dicho curso, beneficiará el desarrollo de las investigaciones en el área del fitoplancton marino, así como los proyectos inscritos números VI-810-A7-010 y VI-802-A9-068.</i>	Pasajes \$600,63 Complemento de viáticos \$249,37 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$850,00	Viáticos parciales \$750,00 Fundevi
Chaves Olarte, Esteban Facultad de Microbiología	Asociado	Namur, Bélgica Madrid, España Estocolmo, Suecia	Del 2 al 10 de mayo	<i>Reuniones de Trabajo con el fin de implementar colaboraciones conjuntas en el campo de la brucelosis, además de reunión con la oficina de propiedad intelectual en Madrid, para analizar la posibilidad de patentar una vacuna desarrollada en conjunto con un grupo colaborador español.</i>	Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$2.000,00 Complemento de viáticos \$1.000,00 NeTropica Fundevi
Salazar Fallas, Silvia PROINNOVA	Interina Licenciada	Madrid, España	Del 6 al 8 de mayo	<i>Participará en negociación con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España para determinar condiciones de colaboración del CSIC en la posible colaboración de un invento desarrollado en conjunto con la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional. Además de reuniones con la Oficina Española de Patentes y con una firma de abogados especializados con la que se han hecho algunas colaboraciones como es Elzaburu.</i>	Pasajes parciales \$838,72 Complemento de viáticos \$1.000,00 Presupuesto Ordinario:	Complemento de pasajes \$337,59 Complemento de viáticos \$500,00 Aporte personal Total aporte personal: \$837,59 Viáticos parciales \$750,00 Fundevi

VIÁTICOS

Sesión N.º 5344 artículo 4b
Miércoles 22 de abril de 2009

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Quesada Céspedes, Giselle Consejo Universitario	Profesional B	Santo Domingo, República Dominicana	Del 11 al 15 de mayo	XXXVI Seminario Internacional de Presupuesto Público. <i>Actualizará conocimientos en materia de presupuesto, sistemas, procesos y demás, temas que tienen relación directa con su labor como asesora e investigadora de la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario.</i>	Pasajes \$377,17 Viáticos parciales \$296,83 Inscripción \$300,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos parciales \$200,00 Aporte personal
Solano Vanegas, Carolina Consejo Universitario	Profesional B	Santo Domingo, República Dominicana	Del 11 al 15 de mayo	XXXVI Seminario Internacional de Presupuesto Público. <i>Actualizará conocimientos en materia de presupuesto, sistemas, procesos y demás, temas que tienen relación directa con su labor como asesora e investigadora de la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario.</i>	Pasajes \$377,17 Viáticos parciales \$296,83 Inscripción \$300,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos parciales \$200,00 Aporte personal
Jiménez Arce, Gerardo Escuela de Biología	Profesional C	Porto Alegre, Brasil	Del 10 al 16 de mayo	V Escuela Latinoamericana de Genética Humana y Médica (ELAGH). <i>Coordinará el Simposio Terapias para desórdenes genéticos, y sostendrá reunión con directivos de la RELAGH, representando a Costa Rica como Presidente de la Red.</i>	Pasajes \$617,00 Viáticos parciales \$350,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$967,00	Complemento de viáticos Sin cuantificar RELAGH
Marín Salazar, Pablo César Sede del Atlántico	Técnico Especializado D	Santo Domingo, República Dominicana	Del 11 al 15 de mayo	XXXVI Seminario Internacional de Presupuesto Público. <i>Actualizará conocimientos en materia de presupuesto, sistemas, procesos y demás, temas que tienen relación directa con el quehacer administrativo y la planificación en el marco de labor que desempeña en la Sede del Atlántico.</i>	Pasajes \$422,32 Complemento de viáticos \$277,68 Inscripción \$300,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento de viáticos \$600,00 Aporte personal
Coto Acuña, Fanny Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Jefa A	Santo Domingo, República Dominicana	Del 11 al 15 de mayo	XXXVI Seminario Internacional de Presupuesto Público. <i>Actualizará conocimientos en materia de presupuesto, sistemas, procesos y demás, temas que tienen relación directa con el quehacer administrativo y la planificación en el marco de labor que desempeña en la OBAS.</i>	Pasajes \$478,00 Viáticos parciales \$496,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento de viáticos \$250,00 Inscripción \$300,00 Aporte personal Total aporte personal: \$550,00

VIÁTICOS

Sesión N.º 5344 artículo 4b
Miércoles 22 de abril de 2009

Continuación

Montos superiores a los \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Murillo Sancho, Gabriela Centro de Evaluación Académica	Profesional B	Mendoza, Argentina	Del 3 al 6 de mayo	I Reunión de Trabajo: Estrategias docentes para el desarrollo de competencias y pensamientos complejo y la incorporación de las Tic como apoyo a los procesos de aprendizaje. <i>Contextualizar más el Proyecto en las distintas Unidades Académicas involucradas y realizar concreciones curriculares desde el pensamiento complejo.</i>	Pasajes \$800,97 Viáticos parciales \$1.265,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$2.065,97	Complemento de viáticos \$600,00 Aporte personal
Pereira Vega, Zacarías Facultad de Farmacia	Instructora Licenciada	Granada, España	Del 4 al 24 de mayo	Pasantía en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, España. <i>Completará la parte práctica del curso de Aplicaciones de la espectroscopia de fluorescencia al análisis químico, biológico y clínico.</i>	Pasajes \$1.168,79 Complemento de viáticos \$31,21 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.200,00	Complemento de viáticos \$700,00 Aporte personal Viáticos parciales \$800,00 Fundevi

Montos ratificados ad referendum

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Moya Montero, Jorge Manuel Sede de Guanacaste	Director	Puebla, México	Del 21 al 25 de abril	Visita de prospección y apoyo a proyecto "Capacitación y Asistencia Técnica en Ecoturismo y Turismo Aventura".	Pasaje \$801,75 Complemento de viáticos \$198,25 Presupuesto ordinario	Complemento de viáticos (Sin cuantificar) Universidad de Guadalajara
		Guadalajara, México	Del 26 al 2 de mayo	Firma de Carta de Entendimiento para cooperación mutua en las carreras de turismo.	Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento de viáticos (Sin cuantificar) Centro Estatal Desarrollo Municipal Viáticos parciales \$500,00 Fundevi

VIÁTICOS

Sesión N.º 5344 artículo 4b
Miércoles 22 de abril de 2009

Continuación

Montos ratificados ad referendum

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Arrieta Murillo, Giovanni Sede de Guanacaste	Instructor	Puebla, México	Del 21 al 25 de abril	Visita de prospección y apoyo a proyecto "Capacitación y Asistencia Técnica en Ecoturismo y Turismo Aventura".	Pasaje \$801,75 Complemento de viáticos \$198,25 Presupuesto ordinario	Complemento de viáticos (Sin cuantificar) Universidad de Guadalajara
		Guadalajara, México	Del 26 al 2 de mayo	Firma de Carta de Entendimiento para cooperación mutua en las carreras de turismo.	Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento de viáticos (Sin cuantificar) Centro Estatal Desarrollo Municipal Viáticos parciales \$500,00 Fundevi
Arias Alpízar, Luz Mary Sede Regional del Pacífico	Interina Licenciada	Orlando, Florida; Estados Unidos	Del 21 al 24 de abril	Reuniones Académicas en la Universidad Central de Florida en el marco del convenio entre ambas universidades.	Pasajes \$331,82 Viáticos parciales \$250,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$607,82	Complemento de viáticos (Estadía y alimentación sin cuantificar) Universidad de Florida
Salgado González, Silvia Escuela de Antropología	Instructora	Atlanta, Estados Unidos	Del 22 al 26 de abril	Reunión Anual No. 74 de la Sociedad Americana de Arqueología. <i>Presentará ponencia con resultados del proyecto Contribuciones a la Arqueología de Suerre.</i>	Pasaje \$917,62 Complemento de viáticos \$82,38 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento de viáticos \$800,00 Aporte personal

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN VD-R-8376-2009

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Ingeniería Civil (oficio IC-516-2009) los señores LUIS DIEGO VARGAS CASAFONT y ESTEBAN MARÍN ARRIETA, procedentes de la Universidad de Monterrey, México.

1. Examen escrito en el área de Estructuras y Geotecnia.
2. Dichas pruebas se llevarán a cabo los días jueves 14 y 21 de mayo del presente año.
3. Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 7.0 mínimo.
4. El tribunal calificador está integrado por tres profesores del área en mención:
Ing. Flor Muñoz Umaña
Ing. Sergio Sáenz Aguilar
Ing. Álvaro Poveda Vargas
5. La decisión se expresará con el término Aprobado o Reprobado.

Una vez que se comunique el resultado del examen, los interesados tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Oportunamente, la Escuela de Ingeniería Civil debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de mayo del 2009.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

TEU-573-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ingeniería Topográfica, celebrada el 28 de abril del 2009, fue elegido el Magister Juan Araque Skinner, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 6 de mayo del 2009 al 5 de mayo del 2011.

TEU-574-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Topográfica, celebrada el 28 de abril del 2009, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Magister Juan Arake Skinner.

El período rige del 1 de junio del 2009 al 31 de mayo del 2011.

TEU-608-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, celebrada el 6 de mayo del 2009, fue elegido el Lic.

Minor Fernández Morales, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 22 de mayo del 2009 al 21 de mayo del 2011.

TEU-609-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, celebrada el 6 de mayo del 2009, fue elegida Directora de esa unidad académica la Dra. Gabriela Barrantes Sliesarieva.

El período rige del 1 de julio del 2009 al 30 de junio del 2013.

TEU-610-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Sociología, celebrada el 6 de mayo del 2009, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Dra. Nora Garita Bonilla.

El período rige del 12 de mayo del 2009 al 11 de mayo del 2011.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta